



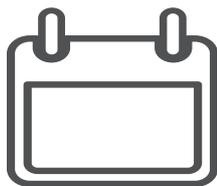
**DISPOSICIONES REFORMATORIAS
(RÉGIMEN MICROEMPRESAS, ANEXO ATS E ICE)**

Estimados clientes y amigos:

Nos permitimos comunicarles que, mediante Resolución NAC-DGERCGC20-00000050 del 16 de julio, el SRI emitió ciertas reformas que regulan el Régimen Impositivo para Microempresas, así como aquellas que regulan la presentación de los anexos ATS e ICE.

Régimen Impositivo para Microempresas

Inclusión / Exclusión del Régimen de Microempresas



- ▶ Anteriormente, las solicitudes tendientes a incluir o excluir a contribuyentes en el catastro de microempresas debían ser resueltas por el SRI en 30 días hábiles.
- ▶ A partir de ahora, la Administración Tributaria contará con 120 días hábiles para la resolución de estas peticiones.

Anexo Transaccional Simplificado (ATS)

- ▶ Los contribuyentes sujetos al Régimen Impositivo para Microempresas que estén obligados a la presentación del Anexo ATS, lo podrán presentar de manera semestral.
- ▶ Los contribuyentes que presenten el Anexo ATS de forma semestral, deberán hacerlo de acuerdo al noveno dígito del RUC, en el mes subsiguiente al de finalización del semestre reportado, conforme la siguiente tabla:

| Semestre | Mes de presentación |
|-------------------|---------------------|
| Enero a Junio | Agosto |
| Julio a Diciembre | Febrero |

- ▶ Los contribuyentes sujetos al Régimen Impositivo para Microempresas que presenten su Anexo ATS de manera semestral por el semestre comprendido entre enero y junio de 2020, lo harán en el mes de noviembre de 2020 de acuerdo con el noveno dígito del RUC, conforme el siguiente calendario:

| Noveno dígito del RUC | Fecha de vencimiento |
|-----------------------|----------------------|
| 1 | 10 |
| 2 | 12 |
| 3 | 14 |
| 4 | 16 |
| 5 | 18 |
| 6 | 20 |
| 7 | 22 |
| 8 | 24 |
| 9 | 26 |
| 0 | 28 |

- ▶ Los contribuyentes sujetos al Régimen Impositivo para Microempresas que hubiesen presentado el Anexo ICE de forma mensual, podrán presentar esta información de manera consolidada por aquellos meses restantes y comprendidos dentro del periodo enero a junio 2020, en los plazos señalados en el punto anterior.

Anexo Impuesto a los Consumos Especiales (ICE)

- ▶ Los contribuyentes sujetos al Régimen Impositivo para Microempresas, que estén obligados a la presentación del Anexo ICE, la podrán realizar de manera semestral.
- ▶ Los contribuyentes que presenten el Anexo ICE de forma semestral, deberán hacerlo de acuerdo al noveno dígito del RUC, en el mes siguiente al de finalización del semestre reportado, conforme la siguiente tabla:

| Semestre | Mes de presentación |
|-------------------|---------------------|
| Enero a Junio | Julio |
| Julio a Diciembre | Enero |

- Mientras se realicen los ajustes respectivos en los sistemas del SRI, los contribuyentes sujetos al Régimen Impositivo para Microempresas que presenten el Anexo ICE de manera semestral por el semestre comprendido entre enero y junio del 2020, lo harán en el mes de diciembre de 2020 en atención al noveno dígito del RUC, conforme el siguiente calendario:

| Noveno dígito del RUC | Fecha de vencimiento |
|-----------------------|----------------------|
| 1 | 10 |
| 2 | 12 |
| 3 | 14 |
| 4 | 16 |
| 5 | 18 |
| 6 | 20 |
| 7 | 22 |
| 8 | 24 |
| 9 | 26 |
| 0 | 28 |

Si tuvieron inquietudes al respecto, por favor no duden en contactarnos.

ETL GLOBAL

Quito

Av. De los Shyris N34-40 y República de el Salvador

Edificio Tapia, 8vo piso.

Telf.: (593-2)3331946- 3332371

www.etl.com.ec



Guayaquil

Puerto Santa Ana, 2do Callejón 11 NE

Edificio Emporium, oficina 1108

Telf.: (593-4)3883841